

No. 22-P.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Arts. 182 atribución 5ª de la Constitución de la República y 51 atribución 14ª de la Ley Orgánica Judicial, corresponde a esta Corte, vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, adoptar las medidas que se estimen necesarias y crear los órganos auxiliares, con sus respectivos colaboradores de la administración de justicia.
- II. Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 178 de fecha 19 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 214, Tomo 349 del 15 de noviembre del 2000, se facultó a la Corte Suprema de Justicia para integrar Juzgados con dos o más jueces, crear oficinas de servicios comunes que presten asistencia a los Tribunales y Juzgados, así como facilitar la aplicación de avances tecnológicos sostenibles a los distintos procedimientos jurisdiccionales, trámites judiciales y administrativos que permitan mayor eficiencia en la prestación de los servicios judiciales.
- III. Que el actual proceso de modernización que el Órgano Judicial lleva a cabo, permite la implementación de nuevas formas de organizar el despacho judicial, brindando servicios comunes de apoyo que garanticen la transparencia y eficiencia de los distintos procesos de trabajo y brinden a los usuarios del sistema, el acceso a los servicios que brinda el Órgano Judicial, optimizando los recursos así como la racionalidad en el gasto y la inversión.
- IV. Que entre esas formas novedosas que complementan la prestación de la función constitucional de impartir justicia, se encuentran aquellas que se auxilian de servicios comunes de apoyo que garanticen que la justicia sea pronta y cumplida, para todo lo cual se hace necesario emitir las disposiciones de funcionamiento correspondientes.

POR TANTO, ACUERDA:

### **ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SANTA TECLA**

**Art. 1.-** Se establece el Centro Judicial Integrado en el Municipio de Santa Tecla del Departamento de la Libertad, "Dr. Francisco José Guerrero", que albergará los tribunales y juzgados siguientes: Cámara de la Cuarta Sección del Centro; Tribunal de Sentencia; Juzgados Primero y Segundo de Instrucción; Juzgados Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de La Libertad; Juzgados Primero y Segundo de Menores; Juzgado de lo Laboral; Juzgado de Familia; Juzgado de lo Civil; y Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Paz; todos con sede en el Municipio de Santa Tecla; más los que en el futuro sean creados y los que por ley o acuerdo de Corte Plena se incorporen.

### **DE LOS SERVICIOS COMUNES**

**Art. 2.-** El Centro Judicial contará con una Coordinación Judicial que supervisará el trabajo producido en los servicios comunes de apoyo, los cuales estarán estructurados y organizados para la recepción y distribución de demandas y demás documentos judiciales, administración de salas de audiencias y grabaciones, custodia y préstamo de expedientes y atención a usuarios.

**Art. 3.-** La Coordinación de Gestión Judicial será la responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento a los servicios comunes de apoyo en actividades relacionadas con la tramitación y diligenciamiento de los expedientes judiciales.

La Coordinación de Gestión Judicial será, además, la encargada directa de la custodia y resguardo de los títulos valores y otros títulos de ejecución provenientes de las sedes judiciales.

#### **DE LOS SERVICIOS COMUNES DE APOYO JUDICIAL**

**Art. 4.-** Se establece la Secretaría Receptora de Demandas, la que será responsable de desarrollar los procesos de recepción y distribución de las demandas, distribuyéndolas de forma equitativa y orientándose en las líneas de actuación establecidas en los respectivos acuerdos de Corte Plena.

Las solicitudes, escritos y documentos en materia penal juvenil, se presentarán directamente en la Secretaría judicial respectiva.

La Secretaría, también, será responsable de la recepción y distribución de los requerimientos fiscales y comisiones procesales que competan a las distintas sedes judiciales del Centro.

**Art. 5.** Los servicios de Custodia y Préstamo de Expedientes Judiciales consistirán en la custodia, préstamo o consulta de los expedientes originales y copias, garantizando su conservación y la administración de los documentos que constan en los mismos, a fin de proporcionar, en condiciones adecuadas, el servicio de consulta que requieren los usuarios internos y externos al Centro Judicial.

La Administración de Salas de Audiencias y Grabaciones será la responsable de la coordinación, distribución e instalación de las audiencias; de la asistencia personalizada de los comparecientes física y virtual; de la asistencia para la grabación de las audiencias en audio, video y eventos virtuales; así como la administración, custodia y distribución de los soportes que contienen las grabaciones.

El Centro de Atención a Usuarios (CAU) será el responsable de la atención a los usuarios proporcionándoles información y asistencia acerca de la distribución física de las oficinas, servicios que se brindan en el Centro Judicial, directorio telefónico judicial, agenda de audiencias, turnos de los juzgados, estado de casos en trámite, orientación y asistencia especial para aquellos usuarios con discapacidades, así como cualquier otro tipo de información general y pública.

#### **APOYO ADMINISTRATIVO**

**Art. 6.-** El Centro contará con el apoyo del personal de la Administración del antiguo Centro judicial de Santa Tecla, la que mantendrá su actual estructura junto a las responsabilidades y funciones que se asignen institucionalmente.

#### **SOPORTES NORMATIVOS COMPLEMENTARIOS**

**Art. 7.-** El desarrollo pormenorizado de la operatividad, organización y funcionamiento del Centro Judicial, así como el detalle de las competencias específicas de los servicios comunes y de la Coordinación de Gestión Judicial y de la Administración, estará contenido en los respectivos manuales administrativos, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

**Art. 8.** Para los aspectos de control administrativo, disciplinarios y sancionatorios del personal de cada uno de los tribunales y juzgados, los funcionarios judiciales continuarán aplicando lo regulado en las normativas vigentes y pertinentes.

En el caso del personal adscrito a los servicios comunes de apoyo de la Coordinación de Gestión Judicial y de la Administración del Centro Judicial, dichos aspectos serán responsabilidad del Coordinador de Gestión Judicial y del Administrador del Centro, respectivamente, para lo cual se contarán con el apoyo técnico del organismo de recurso humano correspondiente.

#### **CARÁCTER ESPECIAL DEL ACUERDO**

**Art. 9.-** Las presentes disposiciones, dada su especialidad, prevalecerán sobre cualesquiera otras existentes en materia de organización y funcionamiento de Centros Judiciales Integrados.

#### **DEROGATORIA**

**Art. 10.** Una vez aprobada la reforma legislativa pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de este Acuerdo, quedarán sin efecto los preceptos “B” y “D” del Acuerdo de Corte Plena de ref. 11-P emitido a las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de diciembre de dos mil catorce, en lo relativo a que la distribución y asignación de procesos para los Juzgados 1º y 2º de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena del Departamento de La Libertad se realizaría a través de la Oficina Distribuidora de Procesos para los Tribunales de Sentencia con sede en el Centro Judicial Dr. Isidro Menéndez de San Salvador, por medio de delegados en el Distrito Judicial de Santa Tecla; quedando el referido Acuerdo vigente en todo el resto de su contenido.

#### **VIGENCIA**

**Art. 11.-** El presente acuerdo entrará en vigencia sesenta días después de su aprobación. COMUNIQUESE.-----A.PINEDA.-----L.R.MURCIA.-----D.L.R.GALINDO.-----DAFNE S.----- SANDRA CHICAS.-----S.L.RIV.MARQUEZ.----M.REGALADO.-----O.BON.F.----- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-S. RIVAS AVENDAÑO.